

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 213-2023-MDNCH/ALC

Nuevo Chimbote, 03 de Mayo del 2023

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2022-23687, seguido por los cónyuges TICLIA VARGAS OSCAR AURIO y ANGULO ESTRADA EDITH ANGELICA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 203-2023-MDNCH/SGSCyDR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212° numeral 212.1, prescribe: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Concordado con lo previsto en el numeral 212.2 del acotado Artículo que dispone. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en el presente Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 132-2023-MDNCH/ALC, de fecha 20 marzo del 2023, acto resolutorio en el que se ha incurrido en error material en el Artículo Primero, al haberse consignado “**DECLARAR FUNDADA** la pretensión formulada por los administrados, en consecuencia: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges TICLIA VARGAS OSCAR AURIO y ANGULO ESTRADA EDITH ANGELICA, que contrajeron

ante la Municipalidad Provincial de Trujillo – La Libertad, con fecha Quince de Abril del Año Dos Mil Nueve, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Provincial de Trujillo”; **es decir se consignó la fecha de registro del matrimonio y no la fecha de celebración.** Siendo que del Acta de Matrimonio el matrimonio de los cónyuges solicitantes, se celebró el Cuatro de Abril del Año Dos Mil Nueve;

Que, en este contexto, y a lo señalado por la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido en el Informe N° 203-2023-MDNCH/SGSCyDR, corresponde, efectuar la rectificación de oficio del acotado acto resolutivo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 132-2023-MDNCH/ALC, de fecha 20 marzo del 2023;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR EL ERROR MATERIAL**, incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 132-2023-MDNCH/ALC, de fecha 20 marzo del 2023, donde dice “**DECLARAR FUNDADA** la pretensión formulada por los administrados, en consecuencia: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges TICLIA VARGAS OSCAR AURIO y ANGULO ESTRADA EDITH ANGELICA, que contrajeron ante la Municipalidad Provincial de Trujillo – La Libertad, con fecha Quince de Abril del Año Dos Mil Nueve, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Provincial de Trujillo”. Ratificándose en todos sus extremos el contenido de la citada Resolución; en consecuencia el artículo quedara redactado en los siguientes términos.

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la pretensión formulada por los administrados, en consecuencia: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges TICLIA VARGAS OSCAR AURIO y ANGULO ESTRADA EDITH ANGELICA, que contrajeron ante la Municipalidad Provincial de Trujillo – La Libertad, con fecha Cuatro de Abril del Año Dos Mil Nueve, y por cesada

la obligación alimenticia entre marido y mujer; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO:** ENCÁRGUESE a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Lic. Walter Jesús Soto Campos*  
ALCALDE



C.c.  
Interesados  
SGSCyDR  
Arch.

